

Panamá, 5 de octubre de 2022.

SAM-532-2022

AB  
IZ

**Ing. Analilia Casillero**

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio del Ambiente  
E.S. D.

**Ingeniera Casillero:**

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0177-1209-2609 recibida el 30 de Septiembre de 2022, en donde se remite Información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA-II-F-043-2022 titulado “**Brisas Del GOLF-ARRAIJAN TERCERA ETAPA A**” a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan Provincia de Panamá Oeste presentado por “Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.”. Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,



**LIC. VIELKA DE GARZOLA**  
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos  
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General



**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:** Categoría DEIA-II-F-043-2022

**PROYECTO:** titulado “**Brisas Del GOLF-ARRAIJAN TERCERA ETAPA A**”

**UBICACIÓN:** corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan Provincia de Panamá Oeste

**PROMOTOR:** “**Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.**”.

**COMENTARIO TÉCNICO:**

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA-II-F-043-2022 titulado “**Brisas Del GOLF-ARRAIJAN TERCERA ETAPA A**” a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraijan Provincia de Panamá Oeste presentado “**Inmobiliaria Cielo Azul, S.A.**”. En mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:

*Tec. Juan De Andrade  
Sección Ambiental*

*Ministerio de Obras Públicas  
Categoría DEIA-II-F-043-2022*



MINISTERIO  
DE SALUD

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

AB  
IN

22-192-SDGSA-UAS  
04 de octubre de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0177-2609-22, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-043-22 “BRISAS DEL GOLF ARRAIJAN TERCERA ETAPA A”, a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por INMOBILIARIA CIELO AZUL S.A.

Atentamente,  
  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LICENCIAS DE PANAMA  
SOLEDAD MILORD ARENAL  
ENING AGROINDUSTRIAL  
D ESP EN FUTURES  
DONEDAD 2025-30

MINISTERIO DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD  
MINISTERIO DE SALUD

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento

REPUBLICA DE PANAMA  
GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO  
Por: Atala  
Fecha: 5/10/2022  
Hora: 1:17 pm



**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental**  
**Categoría- DEIA-II-F-043-2022**

**Proyecto. "BRISAS DEL GOLF-ARRAIJÁN TERCERA ETAPA A"**

**Fecha: JUNIO 2021**

**Ubicación: Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia De Panamá Oeste.**

**Promotor: CIELO AZUL, S.A.**

**Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

**Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.**

**Antecedentes:**

**EL PROYECTO** consiste en la adecuación y habilitación de un polígono de terreno con una superficie de 25.94 hectáreas y una conexión vial (cajón pluvial) sobre el río Copé con la segunda etapa y primera etapa del desarrollo urbanístico denominado Brisas del Golf - Arraiján. El desarrollo residencial proyectado sobre estos terrenos será la tercera etapa de la urbanización con el mismo concepto aprobado por las autoridades gubernamentales en la

- materia (Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

**SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos **PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS. (La compañía de Desechos oleosos deben tener permiso de operación del MINSA)**.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

  
ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud



AB  
JL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Nº 14.1204-131-2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

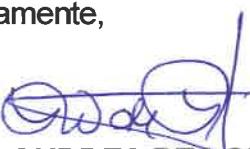
Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0164 – 0177 – 0180 – 22 adjuntando  
respuesta a las informaciones complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los  
proyectos:

1. “EMBARCADERO”, Expediente DEIA-II-E-027-2022.
2. “BRISAS DEL GOLF – ARRAIJAN TERCERA ETAPA”, Expediente DEIA-II-F-043-  
2022.
3. “REHABILITACIÓN DE PISCINAS O ESTANQUES DE CULTIVO DE CAMARONES”,  
Expediente DEIA-11-PE-017-2022

Panamá, 3 de octubre de 2022



Atentamente,

  
**Arq. LOURDES DE LORE**  
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.

LdeL/



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto “**Brisas del Golf- Arraiján Tercera Etapa A**” Expediente: DEIA-II-F-043-2022, a desarrollarse en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

La información complementaria solicitada al promotor trata de 27 preguntas. Solamente la pregunta No 11, es una observación relacionada a pregunta solicitada por nuestra unidad ambiental, el resto de las preguntas fueron solicitadas por otras unidades ambientales y no se tienen comentarios al respecto.

- *Pregunta 11. En la página 110 del EsA, punto 5.8. Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica “....el proyecto continuará el desarrollo urbanísticos aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, desde su inicio (2008) y que lleva hasta la fecha una primera etapa ya concluida y una segunda etapa en desarrollo: La zonificación de uso de suelo sigue siendo la misma residencial de mediana densidad y Uso comercial”; el anexo 15.11. indica que corresponde a la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial “Brisas del Golf- Arraiján”; sin embargo, lo que se presenta es el mapa de zonificación al 2035 de las Áreas Metropolitanas Del Pacífico y del Atlántico. Debido a lo antes indicado se solicita:  
a. Presentar anteproyecto aproado por el Miviot.*

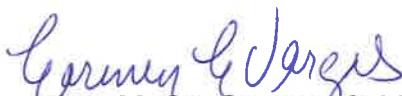
**Respuesta.**

Señalan que no se puede contar con revisión de anteproyecto, sino cuentan con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por el municipio correspondiente. Además, señalan que, para la aprobación de un EOT, se requiere como requisito la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

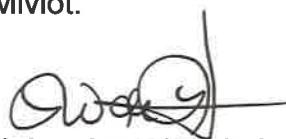
Aclaramos lo siguiente:

El proyecto se desarrollará en una superficie mayor de 10has, por lo que debe contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) por el Miviot, en el cual se aprueba la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable del plan vial, para el área a desarrollar del proyecto. Entre sus requisitos no se solicita resolución de aprobación del EsIA. Por lo antes mencionado, debe presentar resolución de aprobación del EOT del proyecto.

Después de aprobado el EOT, deberá contar con la revisión de Anteproyecto a desarrollar, por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Miviot.

  
Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.  
Unidad Ambiental Sectorial.  
28 de septiembre 0 de 2022

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
CARMEN C. VARGAS A.  
MISTER EN C. AMBIENTALES  
C ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD 4 290-00-M10 \*

  
V°B° Arq. Lourdes de Loré  
Directora de Investigación Territorial